

**RESOLUCIÓN Nro. 023-CGREG-29-07-2022**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia (...) Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente (...)”;
- Que,** el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: “(...) Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua y los demás que determine la ley (...)”;
- Que,** el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructura portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley (...)”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prevé: “(...) El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos

económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera (...) El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;

**Que,** el numeral 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos dispone, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Gobierno: "(...) **3.** Planificar, construir y mantener el sistema vial provincial que no incluya zonas urbanas”;

**Que,** los literales a) y b) del artículo 14 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Régimen Especial de la provincia de Galápagos señala: "La Autoridad Ambiental Nacional podrá autorizar la construcción de infraestructura dentro del Parque Nacional Galápagos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: **a)** Que la obra de infraestructura haya sido previamente calificada como estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En todos los casos, los proyectos se ejecutarán solo en las islas pobladas y en aquellas zonas que de acuerdo con el sistema de notificación contemplado en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, estén permitidos los usos especiales, debiendo acogerse, además, a las directrices del Plan para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Galápagos. **b)** Informe de viabilidad técnica de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, que incluirá el análisis de riesgos y resultados de un estudio de impacto ambiental”;

**Que,** el Código Orgánico Administrativo dentro del artículo 122 contempla: “El dictamen y el informe aportan elementos de opinión o juicio, para la formación de la voluntad administrativa. Cuando el acto administrativo requiere fundarse en dictámenes o informes, en estos estará expresamente previsto el ordenamiento jurídico, como parte del procedimiento. Únicamente con expresa habilitación del ordenamiento jurídico, un órgano administrativo puede requerir dictámenes o informes dentro de los procedimientos administrativos”;

**Que,** el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, señala en el Apartado 7.5 los Criterios para la asignación de las áreas protegidas de Galápagos para el uso de servicios especiales, estableciendo que, el requerimiento de un área para uso con servicios especiales debe pasar previamente por un estricto mecanismo de evaluación ambiental y técnica, sus objetivos deben haber sido considerados como interés regional de parte del Consejo de Gobierno de Galápagos en ámbitos de salud, educación, cultura, deportes, desarrollo de ecoturismo de base productiva local, áreas verdes, seguridad o interés público y una vez que se cuente con dicho aval por parte del CGREG es viable realizar la asignación del área requerida a través de un convenio de préstamo de uso de terreno sin que dicho acto constituya derecho real alguno de propiedad;

**Que,** el Plan Galápagos 20-30 en su objetivo estratégico H, componente “Estructurar territorios de vida seguros, inclusivos y sostenibles, que promueven la igualdad de oportunidades, conectados entre sí y con su entorno natural”, para este objetivo una de las acciones es fortalecer la Comisión Interinstitucional de Ordenamiento Territorial y promover la planificación coordinada del territorio, las actividades humanas, la expansión urbana, la provisión de servicios e infraestructura estratégicos para el

desarrollo de la provincia entre las instituciones como el CGREG, DPNG, MAG y los GAD cantonales;

- Que,** mediante Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, la Dirección del Parque Nacional Galápagos expide el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, siendo uno de los requisitos para la suscripción del Convenio de Préstamo de Uso de Suelo en área del PNG, declarar al proyecto como Infraestructura Estratégica por parte del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento General de Aplicación de la LOREG;
- Que,** con Oficio No. 1044-DPG-AE del 3 de diciembre de 2019, la Contraloría General del Estado, emite el Informe Final aprobado Nro. DPG-0019-2019, del Examen Especial a los Límites y la Concesión de Espacios del Parque Nacional Galápagos, en el Ministerio del Ambiente y entidades relacionada por el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2018, en cuyo apartado medular recomienda, al Director de la DPNG, disponer a los Directores de Asesoría Jurídica, Ecosistemas y Gestión Ambiental, conjuntamente con los técnicos de cada área realicen un levantamiento con información de todas las áreas del Parque Nacional Galápagos, que se encuentran ocupadas por entidades públicas o privadas y que no cuenten con convenios de uso de suelo, base sobre la cual se efectuarán los informes de impacto ambiental y manejo sustentable de las áreas ocupadas, con el objeto de determinar la pertinencia o no de ocupación de las zonas que se encuentren utilizadas por las entidades públicas o privadas;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0095-O del 22 de febrero de 2021, la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) informó el inicio del proceso de regularización de los lugares que se encuentran dentro de la Red de Sitios de Servicios Especiales y que aún no cuentan con un Convenio de Uso de Suelo. Para lo cual la DPNG solicitó presentar formalmente la petición para la legalización de los espacios que actualmente operan dos (2) proyectos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial para la provincia de Galápagos (CGREG) en el cantón Isabela;
- Que,** a través de Oficio Nro. CGREG-DDISA-2021-0169-OF recibido el 24 de mayo del 2021, el Tlgo. Victor Daniel Yuquilema Salazar Director Distrital de Isabela del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de aquel entonces, solicita iniciar el trámite para la regulación de préstamo de uso de terreno de la Mina Cerro Pelado;
- Que,** con Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección del Parque Nacional Galápagos entregó al Consejo de Gobierno de Galápagos los informes técnicos de los proyectos del CGREG para firma de Convenios de Uso de Suelo dentro del Área Protegida para aceptación del contenido de los informes técnicos y recomendó solicitar al Pleno del CGREG una resolución en la que se califiquen como Obras de Infraestructura Estratégica para el desarrollo de la provincia a los proyectos mencionados, conforme lo establecido en el artículo 14, literales a) y b) del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, todo esto con la finalidad de continuar con el proceso de suscripción de los Convenios de Uso de Suelo dentro del Área Protegida;
- Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2022-0327-O del 24 de junio de 2022, la Dirección del Parque Nacional Galápagos realizó una insistencia a la solicitud de pronunciamiento formal respecto de informes técnicos que sustentan proceso de

regularización de los predios utilizados en áreas del Parque Nacional Galápagos 2.  
**OBJETIVO:** Analizar la pertinencia de declarar Infraestructura Estratégica al proyecto “Libre Aprovechamiento de la Mina de Cerro Pelado Isla Isabela Galápagos”;

- Que,** mediante Informe Técnico CGREG-DPGT-2022-113 de fecha 11 de julio de 2022 elaborado por la Mgs. Gabriela K. Ayala, Analista en Gestión Ambiental y aprobado por la Mgs. Marisol Olaya Granda, Directora de Planificación y Gestión del Territorio, encargada, que contiene el Informe Técnico para solicitar al Pleno del CGREG emitir Declaratoria de Infraestructura Estratégica Regional a la Mina Cerro Pelado del cantón Isabela, Galápagos; en cuya conclusión señala: *“La explotación de la mina Cerro Pelado representa un sitio de Servicio Especial situado dentro del área del Parque Nacional Galápagos. Su importancia radica en la proporción de materia prima para la construcción de obra pública que beneficia al cantón Isabela y sus habitantes. Los informes de la DPNG concluyen que el área de explotación de material pétreo de la mina de Cerro Pelado en Isabela no implica cambios significativos en el caso de que se incrementen más sitios para la extracción y por ende recomiendan continuar con el proceso de legalización y factibilidad legal para otorgar esta zona del Parque Nacional Galápagos al CGREG;*
- Que,** a través de Memorando Nro. CGREG-ST-2022-0279-M, de fecha 19 de julio de 2022, el Secretario Técnico del CGREG solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica el Informe Jurídico para la Declaratoria de Infraestructura Estratégica por parte del Pleno del Consejo a la Mina Cerro Pelado ubicada en la Isla Isabela;
- Que,** consta el Informe Jurídico emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos Nro. 089-2022 de fecha 22 de julio de 2022, que contiene el pronunciamiento jurídico para calificar como Obra de Infraestructura Estratégica a la Mina Cerro Pelado de la Isla Isabela;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 328 de fecha 18 de enero de 2022, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República, designó a la Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República, para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** con Oficio Nro. CGREG-P-2022-0811-OF del 22 de julio de 2022, se convoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como cuarto punto: *“Conocer y resolver la propuesta de calificación como infraestructura estratégica para el desarrollo sustentable de la provincia de Galápagos al proyecto “Libre Aprovechamiento de la Mina Cerro Pelado – Isla Isabela Galápagos”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Calificar como Obra de Infraestructura Estratégica para el Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos al proyecto de “Libre Aprovechamiento de la Mina Cerro Pelado – Isla Isabela Galápagos”, de conformidad al Oficio Nro. MAAE-PNG/DIR-2021-0346-O que contiene el Informe Técnico de la Dirección del Parque Nacional Galápagos y al Informe Técnico CGREG-DPGT-2022-113 emitido por la Dirección de Planificación y Gestión del Territorio del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Art. 2.-** Disponer a las instituciones competentes continuar con el trámite correspondiente respecto a la solicitud de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, conforme la Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos, a los 29 días del mes de julio del año 2022.

Lic. Katherine Llerena Cedeño  
**Presidenta del CGREG**

Mgs. Schubert Lombeida Manjarrez  
**Secretario Técnico del CGREG**